



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante : CESAR AUGUSTO ROZO VICTORIA
Titular Acto Jurídico : HERIBERTO ROZO CASTRO
Radicación : 760013110008-2021-00467-00
Auto Interlocutorio : 1763

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021

Se encuentra a despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovido a través de apoderado judicial por CESAR AUGUSTO ROZO VICTORIA, contra HERIBERTO ROZO CASTRO. Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 1680 del 23 de septiembre de 2021¹, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el proceso VERBAL SUMARIO de que tratan el artículo 396 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la titular del acto jurídico HERIBERTO ROZO CASTRO, a través de la Asistente Social de este despacho, siempre que muestre condiciones de expresar para expresar su voluntad, quien además realizará en la fecha programada para tal diligencia, el ESTUDIO SOCIO FAMILIAR a la señora HERIBERTO ROZO CASTRO, con el fin de conocer las condiciones en la cuales se encuentra, determinar bajo el cuidado de quien se encuentra, quien provee los recursos para su manutención, al igual, informe como está compuesto su grupo familiar. Para cumplir con tal orden, el demandante deberá prestar la colaboración necesaria a la empleada judicial dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

¹ Archivo 07 del expediente digital.

- CUARTO:** **CITAR** a los parientes cercanos de HERIBERTO ROZO CASTRO, informados en la demanda, de la existencia de este trámite, con el fin que manifiesten si están de acuerdo en fungir como persona de apoyo de la precitada.
- QUINTO:** **NOTIFICAR** a la Procuradora Judicial 218 de Familia quien actúa para este despacho.
- SEXTO:** **OFICIAR** la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de esta ciudad, la Alcaldía de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca, para que realicen a favor del señor HERIBERTO ROZO CASTRO, la valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.
- SÉPTIMO:** **ABSTENERSE** de resolver la solicitud de adjudicación judicial de apoyo provisoria incoada, hasta tanto se realice el informe ordenado en el numeral tercero de la presente providencia por parte de la Asistente Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c21f0c4b9c1f379e31d68b2ade9607b2f86b0c84d2f0a1114a8a6e979be7994

Documento generado en 06/10/2021 02:57:26 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**